

**REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBEREÑA**

**Título Primero
De los derechos, obligaciones y, en su caso, sanciones**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El objeto de este reglamento es establecer los derechos, obligaciones y, en su caso sanciones, de los alumnos de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Universidad: La Universidad Politécnica de la Región Ribereña, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en Miguel Alemán Tamaulipas, sectorizado a la Secretaria de Educación de Tamaulipas.

Reglamento: Reglamento de alumnos de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña.

Dirección: Dirección de Programas Académicos, adscrita a la Secretaría Académica de la Universidad.

Reglamento de estudios: Reglamento de estudios de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña.

Artículo 3. Cualquier situación de carácter administrativo no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo de Calidad de la Universidad.

**Capítulo II
De los Alumnos**

Artículo 4. Tendrán el carácter de alumnos de la Universidad, con todos los derechos, obligaciones y, en su caso, sanciones, de conformidad con lo que establezca el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables, quien haya cumplido con los requisitos de ingreso y realice oportunamente los tramites de inscripción correspondientes establecidos en el Reglamento de Estudios.

**Capítulo III
De los derechos y obligaciones de los alumnos**

Artículo 5. Todo alumno de la Universidad tendrá derechos y obligaciones, cuya observancia coadyuvará al desarrollo armónico del proceso de generación, aplicación y asimilación del conocimiento durante su permanencia en la Universidad.

Artículo 6. Se establecen como derechos de los alumnos:

I. Recibir puntualmente los servicios educativos que cubran la totalidad del programa de cada asignatura en que se inscriban;

II. De conformidad con las disposiciones que sobre el sistema de tutorías expida la Universidad, tener un profesor Tutor asignado al inicio del cuatrimestre a cursar;

III. Recibir en la primera sesión de clase de cada asignatura el programa de estudios, cuyo objetivo es informar al alumno sobre las condiciones y los contenidos bajo los cuales se desarrollará la asignatura correspondiente;

IV. Ser evaluados conforme a lo establecido en el Reglamento de Estudios;

V. Participar en evaluaciones de desempeño del personal académico del cual reciban clases, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Universidad;

VI. Recibir de manera gratuita la credencial que los acredite como alumnos de la Universidad, en caso de reposición deberán pagar los derechos correspondientes;

VII. Recibir información sobre su situación académica por parte de su Tutor y de la Dirección, según corresponda;

VIII. Recibir la documentación que acredite los estudios realizados, de acuerdo con la reglamentación respectiva;

IX. Utilizar las instalaciones y servicios universitarios para el desarrollo de los programas académicos, de conformidad con las disposiciones aplicables;

X. Recibir un trato respetuoso, justo y digno por parte de toda la comunidad universitaria;

XI. Presentar quejas y exponer problemas relacionados con el desarrollo y operación de los programas educativos o de cualquier situación académica que les afecte ante las instancias respectivas, en el siguiente orden: Profesor, Tutor, Director del Programas Educativo correspondiente, Secretario Académico y Rector;

XII. Ser atendidos por su tutor cuando lo requieran;

XIII. Conocer la relación total de las asignaturas, y su valor en créditos.

XIV. Tener libertad de expresión siempre y cuando se respeten los valores institucionales y los derechos de terceros, no se altere el orden público y se observe toda la normatividad que les resulte aplicable, especialmente la relativa a la Universidad, y

XV. Los demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 7. Son obligaciones de los alumnos:

- I. Conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, así como las normas y procedimientos establecidos por la Universidad;
- II. Asistir y participar con regularidad y puntualidad a las actividades académicas que se requieran para el cumplimiento del plan y programa educativos respectivo, en los que se encuentren inscritos;
- III. Respetar la integridad física y moral de todos los miembros de la comunidad universitaria;
- IV. Preservar y respetar las pertenencias de todos los miembros de la comunidad universitaria;
- V. Ofrecer un trato justo y digno a toda la comunidad universitaria;
- VI. Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan y programa de estudios respectivo;
- VII. Presentarse a su tutor asignado, cuantas veces sean requeridos;
- VIII. Respetar los periodos de trámites y actividades académicas establecidas en el calendario escolar;
- IX. Utilizar adecuadamente y vigilar que el material bibliográfico, de laboratorio, talleres, el mobiliario, equipo e instalaciones que forman parte del patrimonio de la Universidad, se mantengan en buen estado y limpieza;
- X. No destruir, ni dañar o apoderarse de las instalaciones, equipo, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio de la Universidad, o de los miembros de la comunidad que la integran;
- XI. No intervenir en asuntos propios de la administración de la Universidad o en problemas laborales de la misma;
- XII. No introducir a la Universidad objetos o sustancias que puedan afectar la integridad de algún miembro de la comunidad universitaria;
- XIII. No introducir ni consumir bebidas alcohólicas, o sustancias enervantes en las instalaciones de la Universidad y en todos aquellos eventos que sean convocados por la Institución, así como no fumar dentro de los edificios o instalaciones de la Universidad;
- XIV. Abstenerse de entrar o permanecer en las instalaciones de la Universidad en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias enervantes;
- XV. No prestar ni recibir ayuda fraudulenta en las evaluaciones que se realicen, así como respecto de los documentos oficiales emitidos por la Universidad;
- XVI. No realizar actos de vandalismo o pandillerismo en las instalaciones de la Universidad;
- XVII. No usar dentro del salón de clase celulares, audífonos, grabadoras, gorras, o reproductores de música.

XVIII. No consumir bebidas ni alimentos dentro del salón de clase.

XIX. Presentar las evaluaciones dentro de los periodos fijados por la Universidad,

XX. Acatar como parte de este reglamento todas y cada una de las decisiones tomadas por el Consejo de Calidad de la Universidad relacionadas con los alumnos y;

XXI. Las demás establecidas en el Reglamento de estudios de la Universidad y en las disposiciones aplicables.

Capítulo IV De las sanciones

Artículo 8. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento por parte de los alumnos dará lugar a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal ante su tutor escolar;
- II. Amonestación por escrito, con copia a su tutor escolar;
- III. Reposición o pago de los bienes destruidos o deteriorados;
- IV. Suspensión hasta por un período de 15 días, según la gravedad y aviso al padre o tutor, en su caso;
- V. Baja temporal por un máximo de un cuatrimestre;
- VI. Baja definitiva, o
- VII. Suspensión o cancelación del pago de la beca otorgada.

Artículo 9. Las sanciones antes adscritas serán aplicadas por el Director o el Secretario Académico por recomendación del Consejo de Calidad, de acuerdo al resultado de la investigación de los hechos y con el apoyo de las instancias pertinentes, así como tomando en cuenta los argumentos que manifieste el alumno que presuntamente incurrió en el incumplimiento. Acciones inapropiadas no consideradas en el presente Reglamento serán investigadas y, en su caso, sancionadas por el Consejo de Calidad, de conformidad con los términos antes señalados a petición de las autoridades Universitarias.

Cuando se trate de faltas que ameriten la imposición de la pena a que se refiere la fracción IV, V, y VI señalada en el artículo anterior, el Secretario Académico turnará el expediente completo al Consejo de Calidad y éste emitirá la sanción correspondiente, con copia a su tutor escolar y a sus padres o tutores familiares.

Artículo 10. En el supuesto de que las conductas que ocurran constituyan un delito, la Universidad lo hará del conocimiento de las autoridades competentes, sin que la misma tenga mediación alguna en beneficio de quien cometió el ilícito, independientemente de las sanciones internas a que haya lugar.

Transitorios

Artículo primero. A partir de su entrada en vigor el presente Reglamento se aplicará a los alumnos de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, así como a aquéllos que iniciaron sus actividades académicas el 24 de agosto de 2009, ello sin perjuicio de las disposiciones que les fueron aplicadas previamente.

Este Reglamento fue aprobado; a los --- días del mes de ----- de dos mil diez, por los miembros presentes de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, en su _____ Sesión Ordinaria 2010.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 16 de Julio de 2010